

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El suscrito **Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 58, 59, y 61, fracciones IX, X, y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 29, fracciones XIII, XV y XXII, así como el 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; hago **CONSTAR** y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de noviembre del año 2024, en el desahogo del punto 5.9 del orden del día, se aprobó por **unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 032/2024-2027.

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, por conducto del titular de representación en el Estado de Jalisco para que, por conducto de las dependencias competentes y responsables, se realicen las gestiones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para que los pobladores de las colonias, comunidades y asentamientos de La Perla, Las Chivas y la Nueva Alameda del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, afectadas por la contaminación de la Presa del Ahogado, sean contemplados en los alcances y acciones específicas de atención y mitigación que se desprenden de la Recomendación 134/2022, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al principio del interés superior de la niñez, derivado de la contaminación en el Río Santiago en el Estado de Jalisco.

Segundo.- Gírese atenta comunicación y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante el cual se haga extensiva la solicitud a la que se refiere el resolutivo anterior, y dentro del ámbito de su competencia y atribuciones establecidas en la legislación aplicable, asista a este Ayuntamiento en la inclusión de dichas poblaciones, comunidades y asentamientos, en los alcances y acciones de mitigación que se desprendan de los proyectos integrales de atención, relacionados con el Río Santiago y la Cuenca El Ahogado.

Tercero.- Gírese atenta comunicación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que, en los términos descritos en los resolutivos antecedentes, se haga extensiva la solicitud para la inclusión de dichas poblaciones, comunidades y asentamientos como beneficiarios de los alcances y acciones de mitigación, que se desprendan de los proyectos integrales de atención, relacionados con el Río Santiago y la Cuenca El Ahogado, a través de las instancias competentes y responsables.

Cuarto.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 29 de noviembre del año 2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.